



DOC	00584108
EXP	00283540

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 31 de agosto de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Informe N° 042-2020-MDT/GDSA/D de fecha 28 de agosto de 2020 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 051-2019-DIVORCIOS, Informe Legal N° 051-2019-MDT-GDSA/D de 17 de julio de 2019, Acta de Ratificación de Separación Convencional de fecha 09 de agosto de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDT/ALC de fecha 13 de agosto de 2019 seguido por los señores **Don CARLOS ABENCIO ULLOA VASQUEZ y doña GRICELDA HUAMANCAYO YUTO DE ULLOA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 051-2019-DIVORCIOS, **Don CARLOS ABENCIO ULLOA VASQUEZ y doña GRICELDA HUAMANCAYO YUTO DE ULLOA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 19 de julio de 2008 en la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 051-2019-MDT-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 09 de agosto de 2019, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDT/ALC de fecha 13 de agosto de 2019 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 295 y 296-2020-MDET-GDSA/D de fecha 19 de agosto de 2019, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 19 de agosto de 2020, **Don Carlos Abencio Ulloa Vasquez**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 041-013612 de 17 de julio de 2019, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos treinta y seis y 84/100 nuevos soles (S/. 336.84 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

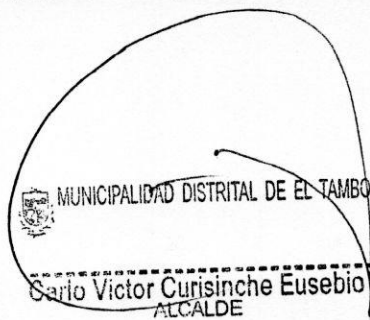
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don CARLOS ABENCIO ULLOA VASQUEZ** y **doña GRICELDA HUAMANCAYO YUTO DE ULLOA**, que corre inscrita ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha diecinueve de julio de 2008 (19 de julio de 2008).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlos Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE